

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

San Bruno Fundador.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de las Minimas; se reserva á las seis.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 11 de Setiembre

Oigamos al Monitor y reflexionemos sobre su discurso, sin embargo de que su párrafo es de Francfort de 5 de Setiembre.

«Mientras que ciertos espíritus alegan ideas religiosas y sentimientos filantrópicos para justificar la sublevacion de los griegos y procurarles auxilios, parece que los árbitros de las naciones miran los negocios de Turquía de un modo que podrá frustrar la esperanza y los cálculos de estos nuevos políticos. Aseguran que los rusos han pasado el Pruth, pero que su entrada en territorio turco no turbará las relaciones amistosas felizmente establecidas entre todas las potencias continentales. Se espera una declaracion de la corte de Rusia, y dicen que el Emperador Alejandro va á declarar á la faz de la Europa entera que las operaciones del ejército ruso en Turquía tienen el mismo objeto que la ocupacion de Nápoles por el ejército austriaco; que lejos de favorecer á los griegos, sublevados contra su soberano, se trata de atraerlos á la obediencia debida á la legítima autoridad, y al mismo tiempo obligar á la Puerta á la rigurosa egecucion de los tratados existentes, y que de ningun modo se piensa en conquistas. Tal es la opinion de las gentes imparciales, y que no han perdido de vista ni la experiencia de lo pasado ni la tendencia de la actual época, ni la perspectiva de lo futuro. Se ensalzan mucho los bellos tiempos de la Grecia; pero nos olvidamos de sus costumbres, sus vicios, sus perpetuas discordias, y de todas las causas que los han hecho caer bajo el yugo extranjero. En general siempre que se alaban los tiempos pasados no se muestra mas que un lado de la medalla. Por laudable que pueda ser el objeto de nuestra juventud en socorrer la desgracia y hacer que cesen inveterados agravios, por qué no se piensa en las consecuencias que pudieran resultar de un impulso dado ya una vez al espíritu de una juventud exaltada?»

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CORTES.

Sesion del 23 de Setiembre.

El Sr. Presidente abrió la sesion y se leyó

el acta del dia de ayer, agregándose á ella los votos de varios Sres. Diputados, contrarios á lo aprobado ayer por la Junta preparatoria respecto á los suplentes de Ultramar.

En seguida prestaron todos los Señores Diputados el juramento prescrito por la Constitucion, y concluido se procedió á nombrar presidente, vice-presidente y cuatro secretarios.

Para presidente reunieron votos los Sres. obispo de Mallorca, Giraldo, Ciscar, Navarro (D. Andres), Martinez de la Rosa, Allende, Sancho, Clemencin, y Muñoz Torriero; y habiendo tenido el Sr. obispo de Mallorca 80, del 50 que era el total, quedó elegido presidente.

En el primer escrutinio de vice-presidente no hubo eleccion, y entraron en el segundo, por haber reunido mayor número de votos, los Sres. Espeleta, Paul, Lopez (D. Marcial), y Navarro (D. Felipe); y no teniendo ninguno la mayoría, se pasó á tercera eleccion entre los Sres. Espeleta y Paul; quedando elegido el Sr. Paul por 85 votos contra 55.

Para secretarios salieron los Sres. Clemencin por 78 votos, Medrano por 88, Palarea por 80, y el Sr. Gil de Linares por 74 en segundo escrutinio.

Quedando instaladas las Cortes extraordinarias, y ocupados los respectivos asientos por los Sres. presidente, vice-presidente y secretarios, se leyó un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que participaba «que S. M. habia señalado la una del dia de hoy para recibir la diputacion del seno del Congreso, que habia de ir á participarle la instalacion de las Cortes y el presidente que habian elegido.»

Se nombró la diputacion, que salió á desempeñar su encargo; y luego que lo hubo efectuado, volvió al Congreso, donde el presidente de la misma dijo que S. M. habia recibido con singular satisfaccion á la diputacion, y que la habia significado que asistiria en persona á la apertura de sus sesiones á la hora de las 11 de la mañana del dia señalado.

Madrid 22 de Setiembre.

Habiendo tomado el batallon primero de Cataluña provisional el nombre de batallon de Bai-

lén 13 ligero, se avisa al público para su noticia.

Madrid 26 de Setiembre.

Proclama de Don Pedro José Casasola, comandante del regimiento de la CONSTITUCION, en que se despide de los zaragozanos, para pasar à Tarragona (en Cataluña) y les manifiesta los puros sentimientos que animan à aquel cuerpo, en los términos siguientes.

ZARAGOZANOS.

» El corto término que permite la orden que se ha comunicado al regimiento de la Constitución, no permite hablar antes de su separación de vosotros en la estension y proligidad que requieren los acontecimientos últimos.

» Forzoso es antes de daros el à Dios postrero, y hasta tanto que el tiempo pues conceda otro lugar, que manifestemos la sinceridad de nuestros sentimientos constitucionales, enlazados con los vuestros desde el restablecimiento de la ley fundamental que nos rige; vosotros visteis, aragoneses, cuando se pronunció este regimiento su decision y entusiasmo, y habeis visto tambien que consecuente à sus principios, jamás ha cesado de clamar con ardor incomparable su constante firmeza por el sentimiento del solemne juramento que prestaron à la faz de este heroico pueblo; este cuerpo, que ha merecido las distinciones que habeis manifestado por el espíritu que siempre le ha inflamado, no quiere ni puede querer mas que Constitución: este es el grito que siempre resonó en sus filas decididas, y cualquiera otro indignaria sus corazones; creedlo, aragoneses, esos rumores fatales que la maledicencia ha difundido por muchas partes, no pueden ser sino obra de los enemigos vestidos y disfrazados que viven entre los buenos; ellos, decididos à hacernos una guerra tan sorda como funesta, ven cumplidos sus deseos con los agigantados pasos que han dado al fin que se proponen; si los serviles han coronado su triunfo por los medios infames que acostumbran; el contento que manifiestan sus semblantes, es un indicio claro de la malignidad de sus negras intenciones; ellos han alucinado al vulgo crédulo, y han sabido presentar los hechos de modo que acriminasen à los que están identificados con el sistema, ellos saben que no pueden atacarnos de frente, porque han visto que sus esfuerzos son impotentes, y se valen de la intriga y de la doblez de sus corazones para sorprendernos y desunirnos, y que es el mayor obstáculo para vencernos; tildan à ciudadanos que saben que no pueden existir mas que en tanto viva la Constitución para deshacerse de unos enemigos, à cuyo aspecto tiemblan; esas voces esparcidas con cautelosa maña han causado todo el efecto que podian esperar. ¡pero ah miserables! no sabeis que si por el momento lograis vuestros intentos, bien pronto se deshacen como el humo con el crisol de la verdad; si se toma el interes por la patria, que es el norte de los liberales que se presentan ante la ley à denunciar las personas que complican quiméricamente en proyectos descabellados, absurdos y desatinados, ya es tiempo que parezcan à dar pruebas al público que los conoce del patriotismo que les falta, y

[2] entiendrn de una vez, que el regimiento de la CONSTITUCION está ligado con la causa pública, y no sabe adherirse à intereses personales: los primeros serán los individuos de este regimiento los que persigan à los proyectistas quiméricos que tratasen de robarnos el precioso fruto de sus afanes y envolvernos en el desorden: mas ah ¡traidorea! no quereis esto, pues es lo que se opone à vuestras perversas miras. Esas personas que designais, algun dia se presentaran con todo el esplendor de la inocencia que les asiste: acordaos al intento del confinamiento anterior de RIEGO y de los tiros que le dirigió la malignidad en otra época, y vereis repetirse iguales escenas, entre tanto vivid seguros que vuestros conciudadanos, unidos con vosotros por mil relaciones, y particularmente por la unanimidad de sentimientos en todas vuestras virtudes y heroismo, sienten no acompañaros siempre: pero no por eso dejarán de proclamar en todas partes *Constitucion pura ó Muerte.*—Pedro José Casasola.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Ayuntamiento Constitucional de Barcelona à sus habitan.

CIUDADANOS.

El Domingo prógimo van à celebrarse las juntas electorales de parróquia. Estas juntas deben considerarse como el primer paso de cuyo acierto depende la feliz eleccion de Diputados à Cortes. Vais à revestiros en este acto de la mas solemne y apreciable dignidad, vais à llenar el santuario de las leyes de varones dignos de la confianza vuestra y dignos por consiguiente de representar la Nacion. En ello estriva la salud de vuestra provincia y en cierto modo la del Estado. Si la eleccion recae en sugetos acreedores por su talento y virtudes à obtenerla, que sepan oponer la dulzura à la enemistad, à la envidia el mérito, à la calumnia el desprecio, cuyo talento perspicaz descubra la maldad entre los estudiados discursos, cuyas rentas y puras intenciones les hagan libre y espontaneamente pronunciar en pro de los derechos del hombre; podeis contar con la consolidacion del sistema que nos rige y con las bendiciones de la generacion futura, gozando de la prosperidad que vosotros la habreis gloriosamente preparado. Todo depende de esta primera eleccion. Caiga sobre personas cuya grandeza de ideas no les permita envilecerse, intresacad de entre vosotros mismos la pacífica virtud, la modesta sabiduria; y este tino feliz en señalar las primeras bases sobre que debe elevarse el poder legislativo, os sale garante por sí mismo del acierto en las operaciones que le suceden hasta plenamente constituirlo.

Tiempo es ya, Barceloneses, de que renovemos el ejercicio del mas precioso derecho que nos presta la Constitución, y que nunca debemos abandonar si apreciamos la libertad sublime que ella misma nos concede. Ay de nosotros si dando oidos à las sugerencias de algunos perversos, secundáramos sus intereses individuales renunciando à esta facultad preciosa que debemos mirar como el primer elemento de nuestra felicidad! Bien pronto, Barceloneses, no podriamos pronunciar el dulce nombre de Patria; y bien pronto se viere la España con asem-

bro de las demas naciones borrada del mapa politico. Pero no, está demasadamente grabada la libertad en vuestros pechos para que os desentendais de tan segradas obligaciones. La ilustre gloria que os habeis adquirido brillará de nuevo con el testimonio que vais a dar de adhesion al sistema é interés al bien general del estado. Un pueblo compuesto de individuos como vosotros sostiene con energía su carácter y sabe sellar con sangre sus juramentos. Casas consistoriales de Barcelona a los 5 dias del mes de Octubre de 1821.

José Mariano de Cabanes, Alcalde = Francisco de Sales Babót, Alcalde — Caetano de Dou, Alcalde — Marques de la Torre — Juan Casas — Juan Rovira — Juan Illas = Raymundo de Vedruna — Agustin Ortells = Juan Gil y Juliá — Mariano Flaquer — Francisco Renar y Arus — Juan Amell — Pablo Soler — Francisco Tomas Ros, Síndico — Ramon Salvato, Síndico — Pasqual Claris, Síndico.

Francisco Altés, vice secretario.

OTRO.

Los Ciudadanos que con arreglo al Edicto de 30 del fenecido mes a las ocho de la mañana del primer Domingo 7 del corriente Octubre habian de reunirse en los claustros del convento de PP. Dominicos y en los del Colegio Episcopal para trasladarse con los Presidentes designados a las respectivas Parroquias en que ha de celebrarse la Misa solemne de Espíritu Santo, deberán congregarse por disposicion del Escmo. Ayuntamiento en el punto en que han de verificar despues el nombramiento de Electores Parroquiales asaber, los vecinos de la primera Seccion de Sta. Maria del Mar en los claustros de Nuestra Señora de la Merced; los de la segunda en los de la Catedral, y los de la tercera en los claustros y salon de Sta. Catalina: los de la primera Seccion de Nuestra Señora de los Reyes vulgo del Pino en los claustros del estinguido Colegio de San Buenaventura, los de la segunda en los de San Agustin, los de la tercera en los del Colegio Episcopal, y los de la cuarta en los del Convento de PP. Trinitarios Calzados. Barcelona 5 de Octubre de 1821. — De acuerdo del Escmo. Ayuntamiento. = *Antonio Monmany*, habilitado para *Secretario*.

Artículo comunicado.

A DON JUAN CLARO.

Muy Sr. mio: Con toda la claridad que indica su apellido, sirvase Vd. contestarme a dos preguntitas. Es injurioso el escrito, que trata de infractor de algun artículo de nuestra Constitucion en el desempeño de su destino a algun funcionario público; y cuando el autor no probase su aserto, no incurrirá en las penas decretadas por la ley de 12 de Noviembre último? Como Vd. es D. Juan Claro; claro está, que me dirá, que sí: y yo mas claro todavía, que Vd. le contestaré desde luego: *Ergo sumus in claris* Vd. ha injuriado con su escrito inserto en el Constitucional del 3, de este mes a nuestro benemerito alcalde Constitucional primero tratandole de infractor de los artículos 30, 42, y 45, de la Constitucion en la instruccion para las proximas juntas electorales de parroquia, que con arreglo a disposiciones superiores comunicadas publicó con

edicto de 30 de Setiembre último, Vd. no obstante ni ha probado, ni puede probar su aserto: es claro por consiguiente, que ha incurrido en la pena. No deje Vd. de su mano nuestra Constitucion, ni los decretos de Córtes; pues aquella, y estos, y no yo han de confundirle.

Fundado Vd. en que las secciones de la parroquia de Sta. Maria del Mar, ó las de la del Pino forman una sola parroquia, a tenor de lo prevenido en el artículo 42 de la Constitucion pretende haber infraccion, en cuanto se dispone en el citado edicto, que cada una de las secciones nombre 31 compromisarios: Sr. Claro: vuelva Vd. a leer el artículo, y tal vez observará su error, ó equivocacion. El artículo no dice: si en la parroquia hubiesen de nombrarse &c. seno, si en la Junta parroquial: y como cada seccion forme su Junta parroquial distinta en virtud de lo resuelto por las Córtes, y cada una de ellas deba nombrar mas de tres electores; claro está Sr. Claro, que deben elegirse en cada una 31 compromisarios.

Hasta concluida la misa no da principio la Junta, y esta en el lugar señalado: artículo 48: en todas debe procederse conforme a lo prevenido en los artículos siguientes, y antes de disolverse la Junta han de nombrar los compromisarios el elector, ó electores artículo 53. Continúe Vd. leyendo ahora los decretos de Córtes, y observará lo resuelto por las extraordinarias en 18 de Diciembre de 1812 con respecto a la ciudad de Cádiz, y por las ordenarias en 8 de Noviembre último con respecto a Cartagena, y demas poblaciones, que se hallaren en iguales circunstancias: diciendo terminantemente: *que las ayudas de parroquia se consideren como parroquias para el efecto de las elecciones: pero si esto no obstante no queda Vd. convencido con motivo de hablar los citados decretos de ayudas de parroquia, y no de secciones; lea Vd. lo que al tratar este asunto se discutió en la seccion extraordinaria del 7 del Noviembre último; y confundase por haber asi abusado de la libertad de imprenta en asunto tan delicado y en el que ha procedido el alcalde Constitucional r.º con la Junta auxiliadora con la mayor escrupulosidad, y siempre a vista de la Constitucion. Decretos de córtes, é instruccion de la Diputacion provincial.*

Prosigue Vd. todavía; y con motivo de prevenirse en el artículo 6 del edicto, que el nombramiento de electores parroquiales podrá recaer en sujetos emigrados de la ciudad a causa de las circunstancias, con tal que sean vecinos de los distritos, reclama la observancia de los artículos 35, y 45, de la Constitucion.

En cuanto al artículo 35, Sr. Claro, me parece no estaria Vd. entonces muy claro, ó que no sabe de Logica. El artículo dice: *Las Juntas electorales de parroquia se compondran de todos los ciudadanos avecindados, y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, y asi sera, Sr. Claro en el domingo proximo; pues que en las Juntas no vera Vd. a ningun ciudadano, que no sea residente, y avecindado en el distrito de la parroquia; y asi ninguno de los emigrados, ó ausentes en aquel dia podia ser nombrado ni escrutador, ni secretario, ni compromisario. Podrá no obstante este artículo, y el 45 que tambien Vd. cita ser nombrado elector parroquial.*

Los ciudadanos emigrados à causa de las circunstancias no han podido perder su vecindad, ni los derechos de residencia, que no pueden adquirir en otro pueblo, y siendo uno de estos derechos el de poder ser nombrado elector parroquial; claró está, Sr. Claro, que conservan ellos su derecho pasivo; que la Diputacion provincial no ha errado en esta disposicion, y que el aldalde Constitueional 1.º no ha infringido la Constitucion en los artículos, que Vd. cita. Y siendo claro que Vd. no ha probado su aserto; tambien es muy claro, que deberia Vd. pagar los 1500 reales.... y permanecer por tres meses en la presion; pena muy conforme à este tono altivo y amenazador, con que pretende Vd. que su opinion sea la cierta. Que semblantes nos presentaria entonces Vd. sin la mascara?

Soy de todos los buenos afecto amigo.

Pedro el mas Claro.

A instancia de varios de nuestros Lectores, repetimos la suma importancia de la ventilacion permanente.

No hay remedio mas seguro para no contagiarse de cualquiera especie de calentura que el no encerrarse jamas à vivir ni dormir con sus vapores ó miasmas. Sin embargo este recurso, tan fácil y tan sencillo, está desatendido generalmente y son muy pocos los que meditan, ni sacan partido de su importancia. Todos se tranquilizan en esta parte con las ventilaciones ordinarias de sus casas, y estas estan muy lejos de ser bastantes, por mas que no se pueda negar que hay muchos edificios en que estan bien arregladas. Todo va bien, mientras estan abiertas y corrientes las espresadas ventilaciones; pero nadie repara en que esto no sucede sino en un cierto y determinado número de ratos. Aun durante el dia se encierran muchas veces por varias causas; pero aun cuando esto no sea así, ¿quién hay que no lo cierre todo, cuando se acuestan y recojen à dormir de noche todos los individuos de su casa? Este tiempo se estiende hasta ocho, nueve ó diez horas, es decir, la tercera parte del dia; y es muy fácil adivinar lo que sucederá si está infeccionada la atmósfera con que para ello se hayan encerrado. Aun no estándolo se corrompe ésta y cualquiera persona que venga de fuera percibe mal olor é impresiones desagradables al entrar à media noche ó por la mañana en las casas, cuartos ó alcobas de los hombres mas sanos, mientras se conservan cerradas.

No hay pues mejor remedio que el no cerrarlas del todo jamas, ni aun por media hora si fuese posible, ni de dia ni de noche: y disponer las cosas de manera que el aire se renueve continuamente y sin cesar en todo los cuartos de una casa, de manera que no pueda estancarse nunca ni aun por un pequeño rato.

Es verdad que es menester defenderse de las inclemencias del tiempo; y seria imprudencia esponerse à los vientos y al sereno de la noche, v. gr.; pero el secreto, por decirlo así está en saber consiliar estos extremos, y no incurrir en el peor que es el encieramiento por libertarse del otro, que aunque malo, nunca por nunca puede serlo tanto. Deben por consiguiente las personas estar al abrigo de las impresiones de la atmósfera; pero el aire que respiren, aun cuando duermen, de-

be circular, debe renovarse continuamente en todos sus alrededores, dejando abierto perennemente todo lo que baste de ventanas, ó agujeros contrapuestos entre sí por donde entre y salga con toda libertad, de un modo perpetuo, permanente y contante, y que esto suceda hasta en el mas despreciable cuarto si fuese posible de toda una casa.

Está ya enteramente demostrado, que las enfermedades mas contagiosas no se pegan, ó se pegan muy poco dentro de una barraca, cuyos techos y paredes sean porosas, para que el aire se filtre y renueve sin cesar un solo instante. Seria muy difícil persuadir à la multitud, que una miserable choza ó barraca, tal cual acondicionada, es infinitamente mejor para los casos contagiosos que el mayor y mas suntuoso de los edificios: y sin embargo es bien patente que cuando llega à haber en una casa un enfermo de esta especie toda la familia va pasando el mal, y aun se estiende à las que estan cerca por su frente, por sus costados, ó por sus espaldas segun sean los vientos que lleven los miasmas. Nada de esto susederia sin duda alguna, si nosotros con nuestros encerramientos especialmente de noche, no encerrásemos tambien con nosotros mismos los tales miasmas ó vapores para nuestro propio daño. ¿Quién ignora que suelen entrar los forasteros en los pueblos contagiados, y que es muy frecuente que no adquieran el mal, sino cuando se encierran, ó quedan à dormir dentro de las casas?

Es pues evidente que así para conservar la salud en general, como para defenderse de los tabardillos, y cualquiera otra especie de calenturas pegajosas, nadie debe encerrarse ni aun por media hora ni de dia ni de noche en un mismo aire que no sea renovado, y una vez que estén persuadidos de esta verdad, fácil le será à cada uno el inventar el modo de conseguirlo, sin que por otra parte esponga su persona à la corriente del viento, ni à las injurias de la estacion, que tambien son perjudiciales, aunque nunca tanto, ni de un modo tan trascendental ó irreparable. Murcia 21 de Agosto de 1811.

SALUD PUBLICA.

Parte que comprende todo el dia 4 de Octubre Barceloneta.

Existencia anterior.	195.
Entrados.	22.
Salidos.	0.
Convalecientes.	59.
Muertos.	22.
Existentes.	195.

Hospital del Seminario.

Existencia anterior 141 — Entrados ó acometidos 27 — Salidos ó curados 0 — Convalecientes 14 — Muertos 17 — Existentes 151.

Ciudad.

Existencia anterior 228 — Entrados ó acometidos 57 — Salidos ó curados 4 — Convalecientes 31 — Muertos 25 — Existentes 236.

Total de los tres puntos, Existencia anterior 564 — Entrados ó acometidos 165 — Salidos ó curados 4 — Convalecientes 104 — Muertos 64 — Existentes 602.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad. = Francisco Subirachs, habilitado para Secretario.

Ayer no entró ninguna embarcacion